|  |  |
| --- | --- |
| **PROMOVENTES.** | **ESTADO PROCESAL:** |
| Exp. No. 86/2003 Y ACUMULADO  Exp. 86/2003  Lorena Ivette Lara Quintal y Lizzie Ivonne Marin Ruiz. VS.- Ayuntamiento de Mérida.(desarrollo Social)  AUTO DE RADICACION: 26-MAYO-2003  INICIO: 27-AGOSTO-2003.  NOTIFICACION: 8-AGO-2003  ACCIÓN EJERCITADA:  Reinstalación-Se efectuó el 10 de septiembre de 2003  LORENA.-psicóloga  SALARIO: $106.66 diario  LIZZIE: dentista  SALARIO: $146.96 diario  Término de la relación laboral: 01-abril-2003.  Exp. No. 162/2003  Lorena Lara Quintal y Lizzie Ivonne Marin Ruiz .VS.- Ayuntamiento de Mérida.  AUTO DE RADICACION:12-ENERO-2004  INICIO: 22-ABRIL-2004.  NOTIFICACION: 11-FEB-2004  ACCIÓN EJERCITADA:  Indemnización Constitucional  LORENA: psicóloga  SALARIO: $106.66 diario  LIZZIE: dentista  SALARIO: $146.96 diario  Puesto: Psicóloga de la Subdirección de Salud de la Dirección de Desarrollo Social  Término de la relación laboral: 10-septiembre -2003. | **Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los trabajadores al Servicio del Estado.**  Notificación: 27-febrero-2015.  Laudo: 25-febrero-2015.  Se condeno a las siguientes prestaciones:  **LORENA IVETTE LARA QUINTAL.**  1.- La cantidad de $3,199.8 M.N en concepto de vacaciones, consistente en 30 dias naturales por el último año de servicios prestados, toda vez que opuso la excepción de prescripción y esta si opero.  2.- La cantidad de $799.95 M.N en concepto de prima vacacional, consistente en el 25% sobre los salarios que les correspondan a ese período.  3.- La cantidad de $4,266.4 M.N en concepto de aguinaldo, consistente en 40 días de salario por el último año de servicios prestados a la parte demandada, en virtud de que procedió la excepción de prescripción entrepuesta por la demandada.  **TOTAL LAUDADO:$8,266.15 M.N**  **LIZZIE IVONNE MARIN RUIZ**  Se condeno a las siguientes prestaciones:  1.- La cantidad de $4,380.00 M.N en concepto de vacaciones, consistente en 30 días naturales por el último año de servicios prestados, toda vez que opuso la excepción de prescripción y esta si operó.  2.- la cantidad de $1,095.00 M.N en concepto de prima vacacional, consistente en el 25% sobre los salarios que les correspondan a ese período.  3.- La cantidad de $5,840.00 M.N en concepto de aguinaldo, consistente en 40 días de salario por el último año de servicios prestados a la parte demandada, en virtud de que procedió la excepción de prescripción interpuesta por la demandada.  **TOTAL LAUDADO:$11,315.00 M.N**  **TOTAL:$19,581.15 M.N**  El dia 31 de marzo de 2015 se notifico el acuerdo de fecha 25 de marzo 2015, que contiene el A.D. de la parte actora.  **SEGUNDO LAUDO:**  Notificación: 12-febrero-2016.  Laudo: 5-febrero-2016.  Se condeno a las siguientes prestaciones:  **LORENA IVETTE LARA QUINTAL.**  1.- La cantidad de $3,199.8 M.N en concepto de vacaciones, consistente en 30 dias naturales por el último año de servicios prestados, toda vez que opuso la excepción de prescripción y esta si opero.  2.- La cantidad de $799.95 M.N en concepto de prima vacacional, consistente en el 25% sobre los salarios que les correspondan a ese período.  3.- La cantidad de $4,266.4 M.N en concepto de aguinaldo, consistente en 40 días de salario por el último año de servicios prestados a la parte demandada, en virtud de que procedió la excepción de prescripción entrepuesta por la demandada.  **TOTAL LAUDADO:$8,266.15 M.N**  **LIZZIE IVONNE MARIN RUIZ**  Se condeno a las siguientes prestaciones:  1.- La cantidad de $4,408.8 M.N en concepto de vacaciones, consistente en 30 días naturales por el último año de servicios prestados, toda vez que opuso la excepción de prescripción y esta si operó.  2.- la cantidad de $1,102.2 M.N en concepto de prima vacacional, consistente en el 25% sobre los salarios que les correspondan a ese período.  3.- La cantidad de $5,878.4 M.N en concepto de aguinaldo, consistente en 40 días de salario por el último año de servicios prestados a la parte demandada, en virtud de que procedió la excepción de prescripción interpuesta por la demandada.  **TOTAL LAUDADO:$11,389.4 M.N**    **TOTAL:$19,655.55 M.N**  El día 13 de abril del año 2016 se notificó el acuerdo de fecha 14 de marzo de 2016 que contiene el amparo directo de la parte actora.  SENTENCIA DE A.D. de fecha 23 de febrero del año 2017 donde se niega el amparo a la parte actora del juicio, confirmando el laudo de fecha 5 de febrero del año 2016. |
| EXP. 74/2005  José Ernesto Ferráez Vela  Vs.- Ayuntamiento de Mérida; David Enrique Loría Magdub; Miguel Ángel Blanco Sosa; quien resulte responsable y/o propietario (Dirección de Obras Públicas)  INICIO: 28-JUNIO-2006.  NOTIFICACIÓN: 15-JUNIO-2006  ACCIÓN EJERCITADA:  Indemnización Constitucional Y SIRJUM  SALARIO: $154.66 diario  Puesto: Supervisor de Obra  Término de la relación laboral: 15 de octubre de 2004. | **Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los trabajadores al Servicio del Estado**  Notificación: 16-febrero-2017  Laudo: 09-febrero-2017  Se condenó a las siguientes prestaciones:  1.- La cantidad de $3,939.9 M.N, en concepto de vacaciones, consistente en 30 días naturales por el último año de servicios prestados.  2.-La cantidad de $984.97 M.N, en concepto de prima vacacional, consistente en el 25% sobre los salarios que les correspondan a ese periodo;  3.- La cantidad de $5,253.2 M.N, en concepto de aguinaldo consistente en 40 días de salario, por el último año de servicios prestados a la parte demandada.  TOTAL DE LO LAUDADO:$10,178.07 M.N  Salario que se tomó para cuantificar fue la cantidad de $131.33 M.N por cuota diaria.  El 28 de marzo de 2017 se notificó el AMPARO Directo promovido por la parte actora.  SEGUNDO LAUDO:  Notificación: 11-SEPTIEMBRE-2017  Laudo: 31-AGOSTO-2017  Se condenó al Ayuntamiento de Mérida, Yucatán, A exhibir las constancias de Seguridad Social a través de la modalidad de FOVIM, a favor del demandante. Asimismo se condenó al Ayuntamiento de Mérida a pagarle al actor JOSE ERNESTO FERRAEZ VELA, las siguientes cantidades:  1.- La cantidad de $3,939.9 M.N, en concepto de vacaciones, consistente en 30 días naturales por el último año de servicios prestados.  2.-La cantidad de $984.97 M.N, en concepto de prima vacacional, consistente en el 25% sobre los salarios que les correspondan a ese periodo;  3.- La cantidad de $5,253.2 M.N, en concepto de aguinaldo consistente en 40 días de salario, por el último año de servicios prestados a la parte demandada.  4.- La cantidad de $15,456.6 M.N, en concepto de indemnización constitucional;  5.- La cantidad de $807,349.74 M.N, en concepto de salarios caídos, más los que se sigan generando hasta que se cumpla la presente resolución;  6.- La cantidad de $6,213.92 M.N, en concepto de horas extras  TOTAL DE LO LAUDADO:$ 839,198.33 M.N  Salario diario: $131.33 M.N.  Salario integrado: $171.74 M.N  El día 12 de octubre se notificado el acuerdo de fecha 03 de octubre de 2017 que contiene la subsistencia por el importe de 4 meses de salario del actor dando un total de $20,608.80 M.N  El día 26 de octubre de 2017 se depositó la cantidad de $20,608.80 M.N en concepto de subsistencia. |
| **Exp. 149/2006**  Luis Marcelino Tun Caamal  Vs.- Ayuntamiento de Mérida; Dirección de Cultura.  AUTO DE RADICACION: 5-MARZO-2007  NOTIFICACIÓN: 6-FEBRERO-2007  ACCION EJERCITADA: Reinstalación  SALARIO: $49.13  Puesto: Músico | **Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicios del Estado.**  **LAUDO: 25-JUN-2010 (Absolutorio)**  AMPARO 13-07-2010  NOT. 28/SEPT/10  Parte Proporcional de Aguinaldo del año 2006.- $ 1,326.00 M.N  Parte Proporcional de Vacaciones del año 2006.- $726.85 M.N.  Prima Vacacional del año 2006.- $ 181.71M.N  **TOTAL DE LO LAUDADO: $2,234.56 M.N** |
| **Exp. 01/2009**  Luis Ojeda Godoy.- Vs.-  Ayuntamiento de Mérida (Dirección de Desarrollo Urbano)  AUTO DE RADICACION: 14-ENERO-2009  NOTIFICACIÓN: 03-FEBRERO-2009  INICIO: 19-FEBRERO-2009  ACCION EJERCITADA: Indemnización Constitucional  SALARIO: $824.16  Puesto: Subdirector  Término de la relación laboral; 15 de diciembre de 2008. | **Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicios del Estado.**    Notificación: 13-abril/2016.  Laudo: 29/marzo/2016.  Se condenó a las siguientes prestaciones:  1.-La cantidad de $15,172.78 M.N en concepto de parte proporcional de aguinaldo correspondiente al 50% del año 2008 (del 01 de julio al 15 de diciembre de 2008)  2.- La cantidad de $61,297.6 M.N, en concepto de horas extras correspondientes al último año de servicios prestados.  3.- La cantidad de $24,724.80 M.N, en concepto de vacaciones del último año de servicios prestados.  TOTAL LAUDADO: $101,195.18 M.N.  Se ordena la apertura del incidente de liquidación en relación a la prestación del SEGURO DE VIDA COLECTIVO.  El día 27 de abril de 2016 el ayuntamiento presento Amparo Directo.  El 02 de junio de 2016 se notifica la suspensión del acto en el cual no se fijó cuantía.  El día 10 de junio de 2016 se notifica el amparo directo de la parte actora  SEGUNDO LAUDO:  Notificación: 30-JUNIO/2017.  Laudo: 06-JUNIO-2017.  Se condenó a las siguientes prestaciones:  1.-La cantidad de $15,172.78 M.N en concepto de parte proporcional de aguinaldo correspondiente al 50% del año 2008 (del 01 de julio al 15 de diciembre de 2008)  2.- La cantidad de $61,297.6 M.N, en concepto de horas extras correspondientes al último año de servicios prestados.  TOTAL LAUDADO: $76,470.38 M.N.  Salario base: $824.16 M.N  Se ordena la apertura del incidente de liquidación en relación a la prestación del SEGURO DE VIDA COLECTIVO. |
| **Exp. 094/2009**  Jaime Omar Tun Kan.- Vs.-  Ayuntamiento de Mérida  AUTO DE RADICACION: 18-AGOSTO-2009  NOTIFICACIÓN: 10-JUNIO-2009  ACCION EJERCITADA: Indemnización Constitucional  SALARIO: $126.13  Puesto: Coordinador de Servicios Internos  Dirección de Obras Publicas  **RECONVENCION:** 42,051.28 M.N | **Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicios del Estado.**  Notificación: 02 de septiembre de 2014.  Laudo:14 de julio de 2014.  Se condeno a las siguientes prestaciones:  \*La cantidad de $2,953.07 M.N en concepto de la parte proporcional de aguinaldo del año 2009.  \*La cantidad de $1.922.70 M.N, en concepto de la parte proporcional de vacaciones correspondiente al año 2009.  \*La cantidad de $480.67 M.N en concepto de prima vacacional del año 2009.  \* La cantidad de $1,389.68 M.N en concepto de salarios caídos.  TOTAL DE LO LAUDADO: **$6,746.12 M.N**  Incidente de liquidación a fin de determinar la cantidad adeudada (42,051.28 M.N) por la actora en concepto de FOVIM |
| **Exp. 101/2010**  Freddy Josué Matos Álvarez.- Vs.- Ayuntamiento de Mérida.  AUTO DE RADICACION: 26-MAYO-2010  NOTIFICACIÓN: 1-JUNIO-2010  INICIO: 30/JUNIO/2010.  ACCIÓN EJERCITADA: Reinstalación  SALARIO: $120.49  Puesto: Auxiliar Administrativo  Dirección de Servicios Públicos Municipales, Subdirección de Mercados  Término de la relación laboral: 12-abril-2010. | **Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicios del Estado.**  Laudo: 22 de septiembre de 2016  Notificación: 18 de octubre de 2016.  Se condena a la parte demandada Ayuntamiento de Mérida, Yucatán a Reinstalar al actor el C. FREDY JOSUE MATOS ÁLVAREZ, en los términos señalados en el análisis complementario y a pagarle las siguientes cantidades:  1.- La cantidad de $329,158.3 M.N, en concepto de salarios caídos;  2.- La cantidad de $3,614.7 M.N. en concepto de vacaciones del último año laborado para la demandada;  3.- La cantidad de $903.67 M.N, en concepto de prima vacacional del último año laborado para la parte demandada;  4.- La cantidad de $4,819.6 M.N, en concepto de aguinaldo del último año laborado para la parte demandada;  5.- La cantidad de $5,825.36 M.N, en concepto de prima vacacional generada desde la fecha del despido hasta el día de hoy;  6.- La cantidad de $31,069.91 M.N, en concepto de aguinaldo generado desde la fecha del despido hasta el día de hoy;  TOTAL LAUDADO:$375,391.59 M.N  El día 08 de noviembre de 2016 el ayuntamiento de Mérida presento Amparo Directo.  El día 16 de noviembre de 2016 se notifico la subsistencia por el importe de $14,458.80 M.N.  El 28 de noviembre de 2016 se deposito la cantidad de $14,458.80 M.N, en concepto de subsistencia.}  El 01 de diciembre de 2016 el trabajador cobro la $14,458.80 M. Depositada a su favor en concepto de subsistencia.  SEGUNDO LAUDO:  Laudo: 15 de marzo 2017  Notificación: 29 de marzo de 2017.  1.- La cantidad de $3,614.7 M.N en concepto de vacaciones del último año laborado para la demandada;  2.- La cantidad de $903.67 M.N en concepto de Prima Vacacional del último año laborado para la parte demandada;  3.- La cantidad de $4,818.9 M.N, en concepto de aguinaldo del último año laborado para demandada.  TOTAL LAUDADO: $9,337397 M.N  Salario base que sirvió para cuantificar $120.49 M.N salario diario  El día 15 de mayo de 2017 se notificó el Amparo Directo de la parte actora. |
| **Exp. 30/2011 y acumulado**  **Se acumuló al expediente 79/2012**  Ingrid Amelia Machado Arce & Ayuntamiento de Mérida y Dirección de Comunicación Social y Relaciones Públicas.  AUTO DE RADICACION:08/abril/2011  NOTIFICACION: 20-abril-2011  ACCION EJERCITADA: Indemnización Constitucional.  Salario diario $295.43  Coordinador Servicios Internos, de la Dirección de Comunicación Social y Relaciones Públicas.  Término de la relación laboral. 06/ENERO/2011.  **Exp. 79/2012 (**en audiencia incidental de acumulación celebrada el dia 27 de noviembre de 2012 se ordeno acumular al expediente 30/2011)  Ingrid Amelia Machado Arce & Ayuntamiento de Mérida y (Dirección de Comunicación Social y Relaciones Públicas)  AUTO DE RADICACION: 01-agosto-2012  NOTIFICACION: 07-agosto-2012  ACCION EJERCITADA: Indemnización Constitucional  Salario diario $ 269.00diarios  Coordinadora de Servicios Internos de la Dirección de Comunicación Social y Relaciones Públicas.  Término de la relación laboral. 13-marzo-2012  **En audiencia de incidental de acumulación de fecha 27 de noviembre del 2012, el H. Tribunal ordeno acumular el expediente 79/2012 al 30/2011 y en consecuencia sería nombrado como expediente 30/2011 y ACUMULADO.** | **Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado.**  Reinstalación 13-marzo-2012 10:00hrs  LAUDO: 26-SEPTIEMBRE-2013  Notificación: 30-septiembre-2013.  Se condeno a las siguientes prestaciones:  La cantidad de **$7,702.80 M.N** en concepto de vacaciones correspondiente al último año de servicios prestados;  La cantidad de **$1925.70 M.N** en concepto de prima vacacional, correspondiente al período antes señalado.  La cantidad de **$10,270.40 M.N** en concepto de aguinaldos correspondiente al último año de servicios prestados.  La cantidad de **$125,885.76 M.N** en concepto de horas extras correspondiente al último año de servicios prestados.  TOTAL DE LO LAUDADO: **$145,784.66 M.N**  Se acordaron pruebas en el expediente 79/2012, en audiencia de fecha 22 de agosto del año 2014.  **SEGUNDO LAUDO:**  Notificación: 06-octubre-2014.  Laudo: 01-octubre-2014.  Se condenaron a las siguientes prestaciones:  La cantidad de **$7,702.80 M.N** en concepto de vacaciones correspondiente al último año de servicios prestados;  La cantidad de **$1,925.70 M.N** en concepto de prima vacacional, correspondiente al período antes señalado.  La cantidad de **$10,270.40 M.N** en concepto de aguinaldos correspondiente al último año de servicios prestados.  TOTAL DE LO LAUDADO: **$19,898.9 M.N**  El día 24 de noviembre se notifico al ayuntamiento el acuerdo de fecha 12 de noviembre de 2014 que contiene el A.D. promovido por la parte actora. |
| **Exp. 51/2012**  ELIZABETH DE GUADALUPE FLOTA BARRIOS y otros vs. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA (dirección de CULTURA )PRESATDORES  1.-) ELIZABETH DE GUADALUPE FLOTA BARRIOS  Salario diario $76.66 diarios  Instructora de danza española  **2.-) KATIA GEOVANA DEL JESUS GIL CHAC (desistió 07-septiembre-2012)**  Salario diario $123.33 diarios  Instructora de danza clásica.  3.-)SUHAIDY DE LA CONCEPCION HEREDIA  CASTILLO  Salario diario $100.20 diarios  Instructora de danza Mexicana y Jazz en el departamento de Fomento y de las Artes  4.-)VERONICA ALEJANDRA CASTILLO SANCHEZ  Salario diario $88.00 diarios  Instructora de danza Contemporánea en el departamento de Fomento y de las Artes  **5.-) PAMELA ALEJANDRA AVILES CAB** **(desistió 07-septiembre-2012)**  Salario diario $58.78diarios  Instructora de tap en el departamento de Fomento y de las Artes  6.-) IRMA JOANA AYALA MEDINA  Salario diario $55.44 diarios  Instructora de danza Tap en el departamento de Fomento y de las Artes  7.-) BEATRIZ ALEJANDRA FLOTA BARRIOS  Salario diario $111.90 diarios  Instructora de danza Mexicana en el departamento de Fomento y de las Artes  8.-) LIZBETH ABIGAIL INTERIAN RODRIGUEZ  Salario diario $133.98 diarios  Instructora de danza Clasica en el departamento de Fomento y de las Artes  9.-) MARIA NELLY RUIZ TORRES  Salario diario $124.26 diarios  Instructora de danza Jazz en el departamento de Fomento y de las Artes  ***10.-) JUAN FRANCISCO GONZALEZ DELGADO (desistió 12-septiembre-2012)***  Salario diario: 120.00  Instructor de danza clásica  11.-) ZORAIMA PERAZA GASCA  Salario diario:3733  Instructor de danza española  AUTO DE RADICACION:10-ABRIL-2012  NOTIFICACION: 04-MAYO-2012  ACCION EJERCITADA: Otorgamiento de plaza de base | **Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios Perteneciente al Poder Judicial del Estado de Yucatán.**  Notificación: 27 de agosto de 2015.  Laudo: 21-agosto-2015.  LAUDO ABSOLUTORIO.  SEGUNDO LAUDO:  Notificación: 12-mayo-2016  Laudo: 27-abril-2016.  Se condeno al Ayuntamiento de Mérida, Yucatán al otorgamiento, asignación y nombramiento definitivos de las plazas como instructoras de danza para cada una de las C.C. ELIZABETH DE GUADALUPE FLOTA BARRIOS, SUHAIDY DE LA CONCEPCIÓN HEREDIA CASTILLO, VERONICA ALAJANDRA CASTILLO SANCHEZ, IRMA JOANA AYALA MEDINA, BEATRIZ ALEJANDRA FLOTA BARRIOS, LIZBETH ABIGAIL INTERIAN RODRIGUEZ, MARIA NELLY RUIZ TORRES Y ZORAIMA PERAZA GAZCA, con adscripción al Centro Municipal de danza; al reconocimiento de sus antigüedades de julio de 2004, agosto de 2001, agosto de 2007, enero 2003, mayo 2002, mayo de 2001, mayo de 2001 y septiembre de 2007, respectivamente, así como su inscripción y pago retroactivo de cuotas de seguridad social.  Igualmente se condena al pago de las siguientes cantidades y por los conceptos que se detallan:  ELIZABETH DE GUADALUPE FLOTA BARRIOS:  1.- En concepto de aguinaldo la cantidad de $3,066.40 M.N  2.- En concepto de vacaciones la cantidad de $2,299.80 M.N  3.- En concepto de prima vacacional la cantidad de $574.95 M.N  TOTAL: $5,941.15 M.N  SUHAIDY DE LA CONCEPCIÓN HEREDIA CASTILLO  1.- En concepto de aguinaldo la cantidad de $4,008.00M.N  2.- En concepto de vacaciones la cantidad de $3,006.00 M.N  3.- En concepto de prima vacacional la cantidad de $751.50 M.N  TOTAL: $7,765.5 M.N  VERONICA ALEJANDRA CASTILLO SANCHEZ  1.- En concepto de aguinaldo la cantidad de $3,500.20 M.N  2.- En concepto de vacaciones la cantidad de $2,640.00 M.N  3.- En concepto de prima vacacional la cantidad de $660.00 M.N  TOTAL: $6,800.2 M.N  IRMA JOANA AYALA MEDINA  1.- En concepto de aguinaldo la cantidad de $2,216.00 M.N  2.- En concepto de vacaciones la cantidad de $1,162.00 M.N  3.- En concepto de prima vacacional la cantidad de $415.50 M.N  TOTAL: $4,293.5 M.N  BEATRIZ ALEJANDRA FLOTA BARRIOS:  1.- En concepto de aguinaldo la cantidad de $4,476.00 M.N  2.- En concepto de vacaciones la cantidad de $3,357.00 M.N  3.- En concepto de prima vacacional la cantidad de $839.25 M.N  TOTAL: $8,672.25 M.N  LIZBETH ABIGAIL INTERIAN RODRIGUEZ  1.- En concepto de aguinaldo la cantidad de $3,359.20 M.N  2.- En concepto de vacaciones la cantidad de $4,019.40 M.N  3.- En concepto de prima vacacional la cantidad de $1,004.85 M.N  TOTAL: $10,383.45 M.N |
|  | MARIA NELLY RUIZ TORRES  1.- En concepto de aguinaldo la cantidad de $4,970.40 M.N  2.- En concepto de vacaciones la cantidad de $3,727.80 M.N  3.- En concepto de prima vacacional la cantidad de $931.95 M.N  TOTAL: $9,630.15 M.N  ZORAIMA PERAZA GAZCA  1.- En concepto de aguinaldo la cantidad de $1,493.20 M.N  2.- En concepto de vacaciones la cantidad de $1,119.90 M.N  3.- En concepto de prima vacacional la cantidad de $279.97 M.N  TOTAL: $2,893.07 M.N  El día 14 de junio de 2016 se notifico el acuerdo de fecha 02 de junio de 2016 que contiene la subsistencia, en el cual no se fijo cantidad.  El día 13 de diciembre de 2016 celebro convenio la C. ELIZABETH DE GUADALUPE FLOTA BARRIOS por la cantidad de $139,437.44 M.N.  El día 14 de febrero de 2017 celebro convenio la C. ZORAIMA PERAZA GAZCA dando cumplimentación al laudo de fecha 27 de abril de 2016 por la cantidad de $70,751.04 M.N  TERCER LAUDO:  Notificación: 08 de junio de 2017  Laudo: 29 de mayo de 2017  Se condenó al Ayuntamiento de Mérida, Yucatán al otorgamiento, asignación y nombramiento definitivos de las plazas como instructoras de danza para cada una de las C.C. SUHAIDY DE LA CONCEPCIÓN HEREDIA CASTILLO, VERONICA ALAJANDRA CASTILLO SANCHEZ, IRMA JOANA AYALA MEDINA, BEATRIZ ALEJANDRA FLOTA BARRIOS, LIZBETH ABIGAIL INTERIAN RODRIGUEZ y MARIA NELLY RUIZ TORRES, con adscripción al Centro Municipal de danza; al reconocimiento de sus antigüedades que data de agosto de 2001, agosto de 2007, enero 2003, mayo 2002, mayo de 2001, mayo de 2001, respectivamente.  Igualmente se condena al pago de las siguientes cantidades y por los conceptos que se detallan:  SUHAIDY DE LA CONCEPCIÓN HEREDIA CASTILLO  1.- En concepto de aguinaldo la cantidad de $4,008.00M.N  2.- En concepto de vacaciones la cantidad de $3,006.00 M.N  3.- En concepto de prima vacacional la cantidad de $751.50 M.N  TOTAL: $7,765.5 M.N  VERONICA ALEJANDRA CASTILLO SANCHEZ  1.- En concepto de aguinaldo la cantidad de $3,500.20 M.N  2.- En concepto de vacaciones la cantidad de $2,640.00 M.N  3.- En concepto de prima vacacional la cantidad de $660.00 M.N  TOTAL: $6,740.40 M.N  IRMA JOANA AYALA MEDINA  1.- En concepto de aguinaldo la cantidad de $2,216.00 M.N  2.- En concepto de vacaciones la cantidad de $1,162.00 M.N  3.- En concepto de prima vacacional la cantidad de $415.50 M.N  TOTAL: $4,293.5 M.N  BEATRIZ ALEJANDRA FLOTA BARRIOS:  1.- En concepto de aguinaldo la cantidad de $4,476.00 M.N  2.- En concepto de vacaciones la cantidad de $3,357.00 M.N  3.- En concepto de prima vacacional la cantidad de $839.25 M.N  TOTAL: $8,672.25 M.N  LIZBETH ABIGAIL INTERIAN RODRIGUEZ  1.- En concepto de aguinaldo la cantidad de $3,359.20 M.N  2.- En concepto de vacaciones la cantidad de $4,019.40 M.N  3.- En concepto de prima vacacional la cantidad de $1,004.85 M.N  TOTAL: $10,383.45 M.N  MARIA NELLY RUIZ TORRES  1.- En concepto de aguinaldo la cantidad de $4,970.40 M.N  2.- En concepto de vacaciones la cantidad de $3,727.80 M.N  3.- En concepto de prima vacacional la cantidad de $931.95 M.N  TOTAL: $9,630.15 M.N |
| **Exp.233/2012**  Karla Paola Garcia Rodríguez & Ayuntamiento de Mérida y (Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Mérida).  AUTO DE RADICACION: 16-OCTUBRE-2012  INICIO:23-ENERO-2013  NOTIFICACION: 28-NOVIEMBRE-2012  ACCION EJERCITADA: Indemnización Constitucional y SIRJUM  Salario diario $ 389.29  Puesto: Coordinador de Servicios Públicos  Reclama horas Extras:12 horas extras de lunes a sábado (2 horas extras diarias)  Término de la relación laboral: 04 de septiembre de 2012 | **Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios Perteneciente al Poder Judicial del Estado de Yucatán.**  Laudo: 10-agosto-2017.  Notificación: 06-septiembre-2017  **se condenó al pago de las siguientes prestaciones:**  1.-La cantidad de $35,036.10 M.N en concepto de indemnización constitucional;  2.-La cantidad de $701,111.29 M.N, en concepto de salarios caídos, corridos y contados hasta el día de hoy ( 10-agosto-2017), sin perjuicio de los que se sigan generando hasta que se dé total cumplimiento a la presente resolución.  3.- La cantidad de $10,381.00 M.N en concepto de parte proporcional de aguinaldo del año 2012;  4.- La cantidad de $973.22 M.N en concepto de parte proporcional de vacaciones del año 2012;  5.- La cantidad de $243.30 M.N, en concepto de prima vacacional del año 2012;  6.- La cantidad de $86,751.60 M.N, en concepto de horas extras del último año de servicios prestados;  Total de lo laudado: $ 203,496.51 M.N  Salarios acreditado:$389.29 M.N  El día 18 de septiembre del Ayuntamiento de Mérida presento Amparo Directo.  El día 28 de septiembre de 2017 se notificó el acuerdo de fecha 20 de septiembre de 2017 que contiene la subsistencia concedida a favor de la actora por el importe de 4 meses de salario dando un total de $46,714.80 M. N  El día 26 de octubre de 2017 se depositó la cantidad de $ 46,714.80 M.N en concepto de subsistencia |
| **Exp.240/2012**  Alejandro Jose Santana Cruz & Ayuntamiento de Mérida, BANAMEX y (Servicios Públicos Municipales).  AUTO DE RADICACION: 20-MAYO-2013  INICIO:17-SEPTIEMBRE-2013  NOTIFICACION: 27-AGOSTO-2013  ACCION EJERCITADA: Pensión por orfandad por la muerte del C. JOSE MARIA SANTANA MEDINA  La menor es: MARIA FERNANDA SANTANA CRUZ.  Alejandro Santa Cruz.- es el tio de la menor  Llamamiento de Banamex: auto de radicación 20-mayo-2013.  Salario diario $135.49  Puesto: era trabajador activo y tenía el puesto de Administrador de Mercado  El C. JOSE MARIA SANTANA MEDINA falleció el día 25 de septiembre de 2011. | **Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios Perteneciente al Poder Judicial del Estado de Yucatán.**  Última audiencia 03 de mayo 2016.  Notificación: 18 de mayo-2017  Laudo: 29-mayo-2017  Absuelve al Ayuntamiento de Mérida, Yucatán de todas y cada una de las acciones intentadas en su contra. |
| **Exp.251/2012**  Ingrid Rebeca Varguez Chan & Ayuntamiento de Mérida y (Dirección de Administración Ayuntamiento de Mérida).  AUTO DE RADICACION: 25-OCTUBRE-2012  INICIO:28-ENERO-2013  NOTIFICACION: 11-enero-2013  ACCION EJERCITADA: Indemnización Constitucional.  Salario diario $ 224  Puesto: Auxiliar Administrativo  Reclama horas Extras:10 horas extras semanales  Término de la relación laboral: 13 de septiembre-2012 | **Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios Perteneciente al Poder Judicial del Estado de Yucatán.**  Laudo: 14-junio-2017  Notificación: 20-junio-2017  Se condenó al pago de las siguientes prestaciones:  1.- La cantidad de $1,189.71 M.N, en concepto de parte proporcional de las vacaciones correspondientes al segundo período del año 2012;  2.- La cantidad de $297.42 M.N, en concepto de prima vacacional correspondiente a la parte proporcional de las vacaciones del segundo período del año 2012;  3.- La cantidad de $5,410.93 M.N, en concepto de parte proporcional del aguinaldo 2012;  4.- La cantidad de $14,163.34 M.N, en concepto de horas extras del último año de servicios prestados;  TOTAL LAUDADO: $21,061.4 M.N  SALARIO BASE: $190.66 M.N  El día 13 de julio de 2017 se notificó la subsistencia el cual no se fijó cuantía.  El día 13 de julio de 2017 se notificó el amparo directo presentado por la parte actora. |
| **Exp.261/2012 y ACUMULADO**  Eugenia del Carmen Cherrrez Ramírez & Ayuntamiento de Mérida.  AUTO DE RADICACION: 29-OCTUBRE-2012  NOTIFICACION: 28-NOVIEMBRE-2012  **EUGENIA DEL CARMEN CHERREZ RAMIREZ EXP. 261/2012**  ACCION EJERCITADA: Indemnización Constitucional.  Salario diario que demanda: $ 270.60  Salario real del Ayuntamiento: $162.7 M.N  Puesto: Asistente Administrativo de la Dirección de obras Públicas  Reclama horas Extras:18 horas extras Semanales (lunes a sábado)  Término de la relación laboral: 18-septiembre-2012  **MARIA CRISTINA QUIÑONES GAMBOA EXP. 262/2012**  ACCION EJERCITADA: Indemnización Constitucional.  Salario diario $ 751.13  Salario real Ayuntamiento: $751.13 M.N  Puesto: Jefe de Departamento de la Dirección de Servicios Públicos Municipales.  Reclama horas Extras:18 horas extras Semanales (lunes a sábado)  Término de la relación laboral: 11-septiembre-2012 | **Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios Perteneciente al Poder Judicial del Estado de Yucatán.**  LAUDO: 27-octubre-2017  Notificación: 06-Noviembre-2017  Se condenó a las siguientes prestaciones:  EUGENIA DEL CARMEN CHERREZ RAMIREZ  La cantidad de **$4,645.80 M.N.** en concepto de la parte proporcional de aguinaldo del año dos mil doce.  La cantidad de **$14,643.00 M.N.** en concepto de Indemnización Constitucional.  La cantidad de **$303,435.50 M.N.** en concepto de salarios caídos.  TOTAL.- 322,727.30  SE PRESENTO AMPARO DIRECTO EL 27 DE NOVIEMBRE DEL 2017  MARÍA CRISTINA QUIÑONES GAMBOA  La cantidad de **$20,906.74.** en concepto de la parte proporcional de aguinaldo del año dos mil doce.  La cantidad de **$67,601.70 M.N.** en concepto de Indemnización Constitucional.  La cantidad de **$1,406,115.36 M.N.** en concepto de salarios caídos.  TOTAL.- 1,494,623.80  TOTAL DE LO LAUDADO **$ 1,817,351.10 M.N.**  SE PRESENTO AMPARO DIRECTO 27 NOVIEMBRE DEL 2017. |
| **Exp.336/2012**  Sofia Irene Caceres Rosado & Ayuntamiento de Mérida y (Dirección de Servicios Públicos Municipales Ayuntamiento de Mérida).(Inventarios )  AUTO DE RADICACION: 16-OCTUBRE-2012  INICIO:26-NOVIEMBRE-2012  NOTIFICACION: 24-OCTUBRE-2012  ACCION EJERCITADA: Indemnización Constitucional.  Salario diario $ 231.41  Puesto: Coordinador de Servicios Internos  Reclama horas Extras:6 horas extras semanales.  Término de la relación laboral: 28 de septiembre de 2012 | **Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios Perteneciente al Poder Judicial del Estado de Yucatán.**  LAUDO: 31-JULIO-2013  Notificación: 12-agosto-2013  Se condeno a las siguientes prestaciones:  La cantidad de **$20,826.90 M.N.** en concepto de Indemnización Constitucional.  La cantidad de **$70,811.46 M.N.** en concepto de salarios caídos, corridos y contados a partir del término de la relación de trabajo, al día de hoy más los que se sigan generando hasta el total cumplimiento a la presente resolución.  La cantidad de **$4,628.20 M.N.** en concepto de vacaciones del año dos mil doce.  La cantidad de **$6,942.29 M.N.** en concepto de la parte proporcional de aguinaldo del año dos mil doce.  La cantidad de **$17,190.45 M.N.** en concepto de 5 horas extras semanales, por el último año de servicios prestados.  TOTAL DE LO LAUDADO **$120,399.30 M.N.**  El día 19 de agosto de 2013 el Ayuntamiento de Mérida presento A.D.  **SEGUNDO LAUDO**  Fecha de notificación: 14/febrero/2014  Laudo: 15/enero/2014.  Se condenó a las siguientes prestaciones:  1.- la cantidad de $6,942.29 M.N en concepto de la parte proporcional del aguinaldo del año 2012.  4.- la cantidad de $17,190.45 M.N en concepto de 5 horas extras semanales, por el último año de servicios prestados al demandado.  **Total laudo:**  $24,132.74  **Subsistencia**: $27,769.20  **Saldo a favor del Ayuntamiento $3,636.45** |
| **Exp.417/2012**  Marissa Valle Graniel & Ayuntamiento de Mérida y (Instituto de Salud).  AUTO DE RADICACION: 15-noviembre-2012  INICIO: 14-FEBRERO-2013  NOTIFICACION: 11-DICIEMBRE-2012  ACCION EJERCITADA: Indemnización Constitucional y SIRJUM  Salario diario $ 390.00  Puesto: Coordinador de Servicios Internos.  Reclama horas Extras:0 horas extras Término de la relación laboral: 02-OCTUBRE-2012 | **Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios Perteneciente al Poder Judicial del Estado de Yucatán.**  Laudo: 18-enero-2015.  Notificación: 25-mayo-2015.  Se condenaron a las siguientes prestaciones:  1.-la cantidad de $28,892.70 M.N, en concepto de indemnización constitucional.  2.- la cantidad de $298,878.93 M.N en concepto de salarios caídos, corridos y contados.  3.- la cantidad de $9,534.15 M. en concepto de parte proporcional de aguinaldo del año 2012.  4.- la cantidad de $9,630.90 M.N en concepto de vacaciones del año 2012.  5.- la cantidad de $2,407.72 M.N en concepto de prima vacacional del año 2011.  6.- la cantidad de $7,337.60 M.N en concepto de horas extras del periodo del 1 de septiembre al 2 de octubre de 2012.  TOTAL LAUDADO: $356,682.00 M.N  El día 8 de junio de 2015 el ayuntamiento presento A.D.  El día 29 de junio del 2015 se notifico el acuerdo de fecha 16 de junio de 2015, el cual contiene la subsistencia por el importe de 4 meses de salario de la actora dando un total de $38,523.60 M.N  El día 06 de agosto de 2015 la actora cobra la cantidad de $38,523.60 M.N en concepto de subsistencia.  **SEGUNDO LAUDO:**  Laudo: 02/MARZO/2016  Notificación: 22-MARZO-2016.  Se condenaron a las siguientes prestaciones:  1.-La cantidad de $9,534.15 M. en concepto de parte proporcional de aguinaldo del año 2012.  2.- La cantidad de $2,478.35 M.N en concepto de parte proporcional de vacaciones del año 2012.  3.- La cantidad de $619.58 M.N en concepto de prima vacacional del periodo antes señalado  TOTAL LAUDADO: $12,632.08 M.N  SUBSISTENCIA: $38,523.60 M.N  SALDO A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO: $25,891.52 M.N  El día 04 de julio de 2015 mediante memorial se solicito el pago de la reconvención por la cantidad de $25,891.52 M.N  El día 25 de octubre el Ayuntamiento de Mérida presento Amparo Directo en contra del acuerdo de fecha 07 de octubre de 2016. |
| **Exp.431/2012**  Miriam Guadalupe Baqueiro Pacheco & Ayuntamiento de Mérida y (Dirección de Administración del Ayuntamiento de Mérida).  AUTO DE RADICACION: 13-DICIEMBRE-2012  INICIO: 08-MARZO-2013.  NOTIFICACION: 12-JUNIO-2013  ACCION EJERCITADA: Reinstalación y SIRJUM.  Salario diario $ 469.90 M.N  Puesto que demanda: Coordinador de Servicios Internos del departamento de Prestaciones, de la subdirección de Recursos Humanos perteneciente a la Dirección de Administración.  Puesto real: jefe de departamento  Reclama horas Extras: 2 horas extras de lunes a sábado.  Término de la relación laboral: 02 de octubre de 2012 | **Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios Perteneciente al Poder Judicial del Estado de Yucatán.**  Laudo: 10-diciembre-2015  Notificación: 14-diciembre-2015  Se condeno a las siguientes prestaciones:  \***Reinstalar** a la actora Miriam Guadalupe Baqueiro Gorocica, en su puesto de base que venía desempeñando para la parte demandada como Coordinador de Servicios Internos del Departamento de Prestaciones de la Subdirección de recursos Humanos perteneciente a la Dirección de Administración, con los incrementos de salario, prestaciones y derechos que se hayan otorgado a su plaza.  Se condena al pago de las siguientes cantidades:  1.- La cantidad de $631,237.20 M.N en concepto de salarios caídos, corridos y contados, desde la fecha del despido, hasta la presente resolución, sin perjuicio de los que se sigan generando hasta que se de cumplimiento a la presente resolución.  2.-La cantidad de $14,158.08 M.N en concepto de parte proporcional del aguinaldo del año 2012.  3.- La cantidad de $18,796.00 M.N en concepto de aguinaldo del año 2013.  4.- La cantidad de $18,796.00 M.N en concepto de aguinaldo del año 2014.  5.- La cantidad de $17,658.84 M.N en concepto de parte proporcional del aguinaldo del año 2015.  6.- La cantidad de $3,534.25 M.N en concepto de prima vacacional del año 2013.  7.- La cantidad de $3,534.25 M.N en concepto de prima vacacional del año 2014.  8.- La cantidad de $2,572.50 M.N en concepto de parte proporcional de la prima vacacional del año 2015.  9.- La cantidad de $69,804.80 M.N en concepto de horas extras del último año de servicios prestados.  10.-La cantidad de $5,072.40 M.N en concepto de quinquenio del año 2014.  11.- La cantidad de $4,790.60 M.N en concepto de parte proporcional del quinquenio del año 2015.  TOTAL LAUDADO: $ 795,007.32 M.N  EL día 06 de enero de 2016 el Ayuntamiento de Mérida presento A.D.  El día 17 de febrero de 2016 se deposito a favor de la actora la cantidad de $65,148.00 M.N, en concepto de subsistencia.  El día 05 de diciembre de 2012 el ayuntamiento presento Amparo Directo  El 11 de enero de 2017 se notificó el Amparo Directo de la parte actora.  El día 11 de enero de 2017 se notificó el acuerdo de fecha seis de diciembre de 2016 que contiene la suspensión por el importe de 4 meses de salario del actor que asciende a la cantidad total de $65,148.00 M.N  El 19 de enero de 2017 se depositó a favor de la actora la cantidad de $65,148.00 M.N, en concepto de subsistencia.  CONVENIO 13-NOV-2017  REINSTALACIÓN: Coord. Serv. Intern. En Turismo (16-nov-2017)  PAGO TOTAL $844,506.30 menos $23,572.33 como SIRJUM = 820,933.97  1°.- 07 Diciembre 2017.- $220,933.97  2°, 3° y 4°.- 30-Enero-2018; 28-febrero-2018 y 30-marzo-2018.- $200,000.00 cada uno. |
|  | SEGUNDO LAUDO  Laudo: 07-noviembre-2016  Notificación: 15-noviembre-2016.  Se condeno a las siguientes prestaciones:  \***Reinstalar** a la actora Miriam Guadalupe Baqueiro Gorocica, en su puesto de base que venía desempeñando para la parte demandada como Coordinador de Servicios Internos del Departamento de Prestaciones de la Subdirección de recursos Humanos perteneciente a la Dirección de Administración, con los incrementos de salario, prestaciones y derechos que se hayan otorgado a su plaza.  Se condena al pago de las siguientes cantidades:  1.- La cantidad de $811,823.10 M.N en concepto de salarios caídos, corridos y contados, desde la fecha del despido, hasta la presente resolución, sin perjuicio de los que se sigan generando hasta que se de cumplimiento a la presente resolución.  2.-La cantidad de $14,158.08 M.N en concepto de parte proporcional del aguinaldo del año 2012.  3.- La cantidad de $18,796.00 M.N en concepto de aguinaldo del año 2013.  4.- La cantidad de $18,796.00 M.N en concepto de aguinaldo del año 2014.  5.- La cantidad de $17,658.84 M.N en concepto de parte proporcional del aguinaldo del año 2015.  6.- La cantidad de $3,534.25 M.N en concepto de prima vacacional del año 2013.  7.- La cantidad de $3,534.25 M.N en concepto de prima vacacional del año 2014.  8.- La cantidad de $2,572.50 M.N en concepto de parte proporcional de la prima vacacional del año 2015.  9.- La cantidad de $69,804.80 M.N en concepto de horas extras del último año de servicios prestados.  10.-La cantidad de $5,072.40 M.N en concepto de quinquenio del año 2013  11.- La cantidad de $5,072.40 M.N en concepto de parte proporcional del quinquenio del año 2014.  12.- La cantidad de $4,790.60 M.N en concepto de parte proporcional del quinquenio del año 2015.  Total laudado: $975,592.72 M.N  El día 05 de diciembre de 2016 el Ayuntamiento presentó Amparo Directo. |
| **Exp.472/2012**  Marvin Alberto Canul Ake & Ayuntamiento de Mérida y (Subdirección de Atención Ciudadana Oficialía Mayor).  AUTO DE RADICACION: 02-enero-2013  NOTIFICACION: 15-ENERO-2013  ACCION EJERCITADA: Indemnización Constitucional.  Salario diario $ 234.63  Puesto: Chofer.  Reclama horas Extras: 10 horas extras semanales.  Término de la relación laboral: 04 de septiembre de 2012. | **Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios Perteneciente al Poder Judicial del Estado de Yucatán.**  Laudo: 11-mayo-2017  Notificación: 11-mayo-2017  Se condenó a las siguientes prestaciones:  1.-La cantidad de $23,864.40 M.N en concepto de indemnización constitucional;  2.- La cantidad de $453,423.60 M.N, en concepto de salarios caídos, corridos y contados hasta el día de hoy, más lo que se sigan generando hasta el total cumplimiento del laudo;  3.- La cantidad de $6,351.08 M.N en concepto de aguinaldo del último año de servicios prestados (2012);  4.- La cantidad de $2,592.66 M.N en concepto de vacaciones del último año de servicios prestados;  5.-La cantidad de $938.52 M.N en concepto de prima vacacional por el último año de servicios prestados;  6.- La cantidad de $30,300.78 M.N, en concepto de horas extras por el último año de servicios prestados;  7.- La cantidad de $938.52 M.N en concepto de prima vacacional por el último año de servicios prestados;  8.- La cantidad de $938.52 M.N, en concepto de salarios devengados.  TOTAL LAUDADO: $518,409.56 M.N  Salario diario acreditado: $234.63 M.N  Salario diario integrado: $265.16 M.N  El día 12 de junio de 2017 se notificó la subsistencia por el importe de $31,819.20 M.N  El día 28 de junio de 2017 fue depositada a favor del actor la cantidad de $$31,819.20 M.N, en concepto de subsistencia. |
| **Exp.483/2012** René Emmanuel Morales Briceño & Ayuntamiento de Mérida y (Dirección de Gobernación del Ayuntamiento de Mérida).  AUTO DE RADICACION:  02-enero-2013  NOTIFICACION: 04-MARZO-2013  INICIO: 26-MARZO-2013.  ACCION EJERCITADA: Reinstalación Y SIRJUM  Salario diario $130.00 M.N  Puesto que demanda: Encargada del Depto. De Espectáculos.  Puesto real: jefe de departamento  Reclama horas Extras: 15 horas extras semanales (lunes a sábado)  Término de la relación laboral: 05 de septiembre de 2012 | **Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios Perteneciente al Poder Judicial del Estado de Yucatán.**  Notificación: 25-septiembre-2017  Laudo: 14-septiemebre-2017  Se condenó a las siguientes prestaciones:  1.- La cantidad de $17,568.55 M.N en concepto de parte proporcional de aguinaldo del año 2012  2.- Se condena al Ayuntamiento de Mérida, Yucatán a la inscripción retroactiva del trabajador al Instituto Mexicano del Seguro Social a partir de la fecha de ingreso del trabajador hasta el día en que se dio por terminada la relación laboral es decir del periodo comprendido del 16 de julio del 2010 al 31 de agosto del año 2012 (fecha de ingreso acreditada en autos);  3.- Se condena al H. Ayuntamiento de Mérida, a cubrir al trabajador el entero de las aportaciones en concepto de SIRJUM a partir de la fecha de ingreso del trabajador hasta el día en que se dio por terminada la relación laboral es decir del período comprendido del 16 de julio de 2010 al 31 de agosto de 2012). Sin embrago estas aportaciones deberán ser pagadas a la Institución recaudadora de dicho fideicomiso y no directamente al trabajador, en el porcentaje que le corresponda a su portación, debiendo la demandada hacer todos los trámites necesarios a fin de que el trabajador goce con esta prestación, en los términos del presente laudo.  En su oportunidad abrase el incidente de liquidación a fin de determinar con el monto al que asciende la prestación del FONDO DE AHORRO, a fin de que las partes aporten las pruebas necesarias, que acrediten y hagan valer sus derechos.  El día 13 de octubre de 2017 el ayuntamiento presento Amparo Directo.  NOTIFICACIÓN: 14-NOV-2017  A.D. PROMOVIDO POR EL AYUNTAMIENTO, CUADERNO DE A.D. NO. 103/2017 |
| **Exp.503/2012**  Cristina Violeta Parra Herrera & Ayuntamiento de Mérida y (Subdirección de Recursos Humanos adscrito a la Dirección de Administración Ayuntamiento de Mérida).  AUTO DE RADICACION: 20-noviembre-2012  NOTIFICACION: 22-NOVIEMBRE-2012  INICIO: 13-DICIEMBRE-2012  ACCION EJERCITADA: Indemnización Constitucional  Salario diario $ 751.13  Puesto: Auxiliar Administrativo de la Subdirección de Recursos Humanos adscrita a la Dirección de Administración.  Reclama horas Extras:15 horas extras a la semana.  Término de la relación laboral: 11-septiembre-2012 | **Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios Perteneciente al Poder Judicial del Estado de Yucatán.**  Notificación: 12-agosto-2013.  Laudo de fecha 12-agosto-2013.  Se condeno a las siguientes prestaciones:  \*la cantidad de $67,601.70 M.N en concepto de indemnización constitucional.  \*la cantidad de **$251,628.55 M.N** en concepto de salarios caídos, corridos y contados hasta el día 12 de agosto de 2013, más los que se sigan generando hasta el total cumplimiento al laudo que se dicte.  \*la cantidad de **$22,526.38 M.N** en concepto de aguinaldo correspondiente al último año de servicios prestados.  \*la cantidad de **$11,266.95 M.N** en concepto de parte proporcional de vacaciones del año 2012.  \*la cantidad de $**117,171.60** M.N en concepto de horas extras correspondientes al último año de servicios prestados.  \*la cantidad de $**7,511.13** M.N en concepto de salarios retenidos.  TOTAL DE LO LAUDADO**:$477,706.31 M.N**  El día 07 de noviembre del 2013 se notifico la Subsistencia por dos meses que asciende a la cantidad total de $45,067.80 M.N  **SEGUNDO LAUDO:**  NOTIFICACIÓN: 28/ABRIL/2014  LAUDO: 16/ABRIL/2014  Se condeno a las siguientes prestaciones:  1.- la cantidad de $20,903.94 M.N en concepto de aguinaldo del último año de servicios prestaos.  2.- la cantidad de $7,511.13 M.N en concepto de salarios retenidos.  TOTAL DE LO LAUDADO: **$28,415.07 M.N**  **Saldo a favor del Ayuntamiento: $16,652.73M.N** |
| **Exp.520/2012**  Víctor Pastor Sierra Mena & Ayuntamiento de Mérida y (Subdirección de Recursos Humanos adscrito a la Dirección de Administración Ayuntamiento de Mérida).  AUTO DE RADICACION: 10-DICIEMBRE-2012  INICIO:15-ENERO-2013  NOTIFICACION: 11-DICIEMBRE-2012  Llamamiento BANAMEX: 15-ENERO-2013 (la parte actora llamo al banco)  ACCION EJERCITADA: Reinstalación  Salario diario $ 720.56  Puesto que demanda: Auxiliar Interno del Departamento de Desarrollo Urbano.  Puesto real: jefe de departamento.  Reclama horas Extras:18 horas extras a la semana (lunes a sábado.  Término de la relación laboral: 09 de septiembre-2012 | **Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios Perteneciente al Poder Judicial del Estado de Yucatán.**  Notificación: 20-noviembre-2015  Laudo: 20-octubre-2015.  Se condenaron a las siguientes prestaciones:  1.- la cantidad de 22,533.9 M.N en concepto de vacaciones del último año de servicios prestado a la parte demandada.  2.- la cantidad de $20,763.23 M.N en concepto de parte proporcional de aguinaldo 2012.  TOTAL LAUDADO: $43,297.13 M.N  El dia 03 de diciembre de 2015 se notifico el A. Directo de la parte actora |
| **Exp.597/2012**  Dolores Nicte Ha Lara Diaz & Ayuntamiento de Mérida y (Dirección de Finanzas Y Tesorería Ayuntamiento de Mérida).  AUTO DE RADICACION: 04-NERO-2013  NOTIFICACION: 09-JULIO-2013  INICIO: 12-ABRIL-2013  ACCION EJERCITADA: Reinstalación y SIRJUM  Salario diario $ 469.90 M.N  Puesto: Coordinador del Departamento de Egresos  Reclama horas Extras: 2 horas extras diarias de lunes a sábado  Término de la relación laboral: 05-septiembre-2012 | **Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios Perteneciente al Poder Judicial del Estado de Yucatán.**  Notificación: 01/diciembre/2016  Laudo: 30/noviembre/2016  Se condeno a las siguientes prestaciones:  1.- La cantidad de $33,076.62 M.N, en concepto de parte proporcional de aguinaldo correspondiente al período comprendido del 1 de enero de 2012 al 5 de septiembre de ese mismo año  Salario que sirvió para cuantificar las prestaciones: $1,225.06 M.N, salario diario acreditado.  El día 30 de enero de 2017 se notificó la demanda de amparo Directo de la parte actora |
| **Exp.704/2012 (LEGAJO 1)**  David Enrique Ortegón Ávila & Ayuntamiento de Mérida y (Servicios Públicos Municipales Ayuntamiento de Mérida).  AUTO DE RADICACION: 11-DICIEMBRE-2012  INICIO: 23-ENERO-2013  NOTIFICACION: 12-DICIEMBRE-2012  ACCION EJERCITADA: Indemnización Constitucional  Salario diario $ 751.13  Puesto: Jefe de Departamento.  Reclama horas Extras: 16 horas extras a la semana.  Término de la relación laboral: 10-septiembre-2012.  El 30 de abril fue enviado al archivo Histórico.  **LEGAJO (2)**  David Enrique Ortegón Ávila & Ayuntamiento de Mérida y (Servicios Públicos Municipales Ayuntamiento de Mérida). | **Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios Perteneciente al Poder Judicial del Estado de Yucatán.**  *Laudo de fecha: 24-abril-2013*  *Notificación: 02-mayo-2013*  *Se condeno a las siguientes prestaciones:*  La cantidad de **$76,398.30M.N** en concepto de Indemnización constitucional  La cantidad de **$181,658.18 M.N** en concepto de salarios caídos, corridos y contados hasta el día (02 de mayo-2013), mas lo que se sigan generando hasta el total cumplimiento del laudo  La cantidad de **$20,821.35 M.N** en concepto de aguinaldo correspondiente al último año de servicios prestados.  La cantidad de **$15,615.99 M.N** en concepto de parte proporcional de vacaciones del año 2012  La cantidad de **$117,172.12** en concepto de horas extras correspondientes al último año de servicios prestados.  La cantidad de **$6,760.17M.N** en concepto de salarios retenidos.  **TOTAL DE LO LAUDADO:418,426.11 m.n**  El día 24 de mayo del 2013 se notifico la subsistencia ( 4 meses) 101,864,40 M.N  **SEGUNDO LAUDO:**  Notificación: 14-enero-2014.  Laudo: 09-diciembre-2013.  Se condeno a las siguientes prestaciones:  La cantidad de $20,821.35 M.N en concepto de aguinaldo correspondiente al último año de servicios.  TOTAL DE LO LAUDADO$20,821.35 M.N  Subsistencia: 101,864.40 M.N  **Saldo a favor del Ayuntamiento: $99,843.05 M.N**  El dia 12 de febrero del 2014 se notifico A. D de la parte actora mediante acuerdo de fecha 28/enero/2014. |
| **Exp. 723/2012**  Ma. Esther Peniche Ponce & Ayuntamiento de Mérida (Dirección de Cultura del Ayuntamiento de Mérida).  AUTO DE RADICACION: 31-Enero-2012  INICIO: 06-JUNIO-2013  NOTIFICACION: 05-MARZO-2012  ACCION EJERCITADA: Indemnización Constitucional  Salario diario $ 192.76  Puesto: Coordinadora de Servicios Internos de del Centro Jose Marti, dependiente de la Dirección de Cultura del Ayuntamiento de Mérida, Yucatán.  Reclama horas Extras: 12 horas extras a la semana, de lunes a sábado.  Término de la relación laboral: 01-septiembre-2012 | **Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios Perteneciente al Poder Judicial del Estado de Yucatán**  Notificación: 11 de diciembre 2015.  Laudo: 24 de noviembre de 2015.  Se condeno a las siguientes prestaciones:  1.-la cantidad de $5,782.80 M.N, por concepto de vacaciones por todo el último año de servicios prestados.  2.- La cantidad de $7,710.40 M.N, en concepto de aguinaldo por el último año de servicios prestado.  3.- La cantidad de $20,674.80 M.N, por concepto de indemnización constitucional.  4.- La cantidad de $268,772.40 M.N, por concepto de salarios caídos desde la fecha de su injustificado despido hasta el día de hoy (24/11/2015)  5.-La cantidad de $1,927.76 M.N por concepto de salarios retenidos, por el periodo del 1 de septiembre de 2012 al 10 de septiembre de 2012.  Total laudado: $304,868.16 M.N  El día 06 de enero de 2016 el Ayuntamiento de Mérida presento A.D.  El día 17 de febrero de 2016 se depósito en concepto de subsistencia (4 meses) a favor de la actora la cantidad de $27,566.40 M.N  SEGUNDO LAUDO:  NOTIFICACIÓN: 06/DICIEMBRE/2016  LAUDO: 24/NOVIEMBRE/2016  Se condenó a las siguientes prestaciones:  1.- La cantidad de $5,782.80 M.N, por concepto de vacaciones por todo el último año de servicios prestados  2.-La cantidad de $7,710.40 M.N, en concepto de aguinaldo por el último año de servicios prestado  3.-La cantidad de $1,927.76 M.N por concepto de salarios retenidos, por el periodo del 1 de septiembre de 2012 al 10 de septiembre de 2012.  TOTAL LAUDADO: $15,420.96 M.N.  SUBSISTENCIA: $27,566.40 M.N  SALDO A FAVOR: $12,145.44 M.N |
| **Exp. 737/2012**  Leonel Avila Rosado Vs. Ayuntamiento de Mérida (INSTITUTO Municipal de la Salud)  INICIO: 19-ABRIL/2013  NOTIFICACIÓN: 16-AGOSTO-2013  Inicio:19-abril-2013  ACCION EJERCITADA: Indemnización Constitucional  Salario diario $279.00 M.N  Puesto: Coordinador de Servicios Internos Nivel “J”  Término de la relación laboral: 03-octubre-2013 | **Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios Perteneciente al Poder Judicial del Estado de Yucatán.**  Notificación: 24-abril-2017  Laudo: 03-abril-2017  Se condenó las siguientes prestaciones:  1.- La cantidad de $25,115.40 M.N, en concepto de indemnización constitucional;  2.- La cantidad de $458,216.52 M.N, en concepto de salarios caídos, corridos y contados;  3.- La cantidad de $8,500.00 M. N, en concepto de parte proporcional de aguinaldo del año 2012;  4.- La cantidad de $8,372.00 M.N, en concepto de parte proporcional de vacaciones del año 2011-2012;  5.- La cantidad de $2,093.00 M. N, en concepto de prima vacacional del período antes mencionado;  6.- La cantidad de $837.09 M.N, en concepto de salarios retenidos.  TOTAL DE LO LAUDADO: $503,134.01 M.N  Salario diario acreditado: $279.06 M. N  El día 16 de mayo del 2017 el Ayuntamiento presentó  Amparo Directo.  El día 26 de mayo de 2017 se notificó la subsistencia por la cantidad de $33,487.20 M.N  El día 12 de junio de 2017 se depositó a favor del actor la cantidad de $33,487.20 M.N, en concepto de subsistencia.  **SEGUNDO LAUDO:**  Notificación: 28-Septiembre-2017  Laudo: 21-septiembre-2017  Se condenó las siguientes prestaciones:  1.- La cantidad de $8,500.00 M. N, en concepto de parte proporcional de aguinaldo del año 2012;  2.- La cantidad de $7,612.75 M.N, en concepto de parte proporcional de vacaciones del año 2011-2012;  3.- La cantidad de $1,903.18 M. N, en concepto de prima vacacional del período antes mencionado;  4.- La cantidad de $837.09 M.N, en concepto de salarios retenidos.  TOTAL DE LO LAUDADO: $18,853.02 M.N  MENOS LA CANTIDAD DE $33,487.20 M.N, en concepto de subsistencia.  SALDO A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO: $ 14,634.18 M.N  Salario diario acreditado: $279.06 M. N  NOTIFICACIÓN: 14-nov-2017  AMPARO DIRECTO PROMOVIDO POR EL ACTOR  CUADERNO DE A.D. 105/2017 |
| **Exp. 761/2012**  Eduardo Jose Safar Nixe y Otro & Ayuntamiento de Mérida y (Dirección de Finanzas del Ayuntamiento de Mérida).  AUTO DE RADICACION: 02-enero-2013  NOTIFICACION: 18- ENERO-2013  ACCION EJERCITADA: Indemnización Constitucional.  INICIO:22-MAYO-2013  **EDUARDO JOSE SAFAR NIXE**  Salario diario $ 722.23 M.N  Puesto: Jefe de Departamento nivel A del control Hacendario adscrito a la Dirección de Finanzas y Tesorería  Reclama horas Extras: 10 horas extras semanales, de lunes a viernes.  Término de la relación laboral: 04 de octubre de 2012.  **DOMINGO CONTRERAS CORDERO:**  Salario diario $ 632 M.N  Puesto: Jefe de Departamento nivel “B” del Departamento de Recaudación de Mercados y Espacios Públicos adscrito a la Dirección de Finanzas y Tesorería  Reclama horas Extras: 15 horas extras semanales, de lunes a viernes.  Término de la relación laboral: 04 de octubre de 2012. | **Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios Perteneciente al Poder Judicial del Estado de Yucatán.**  Notificación: 03-julio-2017  Laudo: 26-junio-2017  Se condenó a las siguientes prestaciones:  **EDUARDO SAFAR NIXE:**  1.-La cantidad de $22,879.52 M.N, por concepto de parte proporcional de aguinaldo del año 2012 (01 de enero al 04 de octubre de 2012)  2.-La cantidad de $3,004.52 M.N, en concepto de salarios retenidos por el periodo del 01 de octubre de 2012 al 04 de octubre de 2012  TOTAL LAUDADO: $25,884.04 M.N  Salario diario:$751.13 M.N  ***DOMINGO CONTRERAS CORDERO:***  1.-La cantidad de $20,020.34 M.N, por concepto de parte proporcional de aguinaldo del año 2012 (01 de enero al 04 de octubre de 2012)  2.-La cantidad de $2,629.04 M.N, en concepto de salarios retenidos por el periodo del 01 de octubre de 2012 al 04 de octubre de 2012  TOTAL LAUDADO: $22,649.38 M.N  *Salario diario: $657.26 M.N*  El día 24 de agosto de 2018 se notificó el amparo directo promovido por los C.C. Eduardo José Safar Nixe Y Domingo Contreras Cordero. |
| **Exp. 823/2012**  Heydi Elena Manrique Flores & Ayuntamiento de Mérida. (Dirección de Desarrollo Social)  AUTO DE RADICACION: 04-enero-2013  NOTIFICACION: 26-MARZO-2013  ACCION EJERCITADA: Indemnización Constitucional.  Salario diario $ 247.33M.N  Salario Ayuntamiento: 233.33 M.N  Puesto: Auxiliar de Servicios Internos adscrito a la Dirección de Desarrollo social. ***(PRESTADOR DE SERVICIOS)***  Reclama horas Extras: 10 horas extras semanales.  Término de la relación laboral: 16 de octubre de 2012 | **Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios Perteneciente al Poder Judicial del Estado de Yucatán.**  Notificación: 22 de mayo-2017  Laudo: 10-mayo-2017  Se condenó a las siguientes prestaciones:  1.- la cantidad de $9,893.20 M. N, en concepto de aguinaldo del último año de servicios prestados;  2.- La cantidad de $7,419.90 M.N, en concepto de vacaciones del último año de servicios prestados;  3.- La cantidad de $1,854.97 M.N, en concepto de prima vacacional del último año de servicios prestados;  4.- La cantidad de $55,114.80 M.N, en concepto de horas extras del último año laborado.  5.-La cantidad de $7,172.57 M. N, en concepto de salarios devengados de la quincena correspondiente del 16 al 29 de febrero y del 16 al 30 de abril del año 2012.  TOTAL LAUDADO: $83,310.41 MN  Salario diario: $247.3 M.N  El día 12 de junio de 2017 el ayuntamiento presento Amparo Directo.  El día 20 de junio de 2017 se notificó la suspensión del acto, el cual no se fijó cuantía.  El 20 de junio de 2017 se notificó el Amparo Directo de la parte actora. |
| **Exp. 860/2012**  Jorge Enrique Gruintal G. Canton & Ayuntamiento de Mérida (Dirección de Desarrollo Social).  AUTO DE RADICACION: 07-enero-2013  NOTIFICACION: 11-ABRIL-2013  INICIO: 29-ABRIL-2013  ACCION EJERCITADA: Indemnización Constitucional Y SIRJUM  Salario diario $418.36M.N  Puesto: Coordinador de Servicios Internos  Reclama horas Extras: 15 horas extras semanales (de lunes a viernes).  Término de la relación laboral:14 de noviembre de 2012 | **Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios Perteneciente al Poder Judicial del Estado de Yucatán.**  Notificación: 25 de febrero de 2016.  laudo: 15-febrero-2016  se condeno al pago de las siguientes prestaciones:  1.-la cantidad de $4,225.45 M.N, en concepto de parte proporcional de vacaciones del año 2012.  2.-La cantidad de $1,056.35 M.N en concepto de parte proporcional de prima vacacional del año 2012.  3.- La cantidad de $13,981.59 M.N, en concepto de parte proporcional del aguinaldo del año 2012.  TOTAL DE LO LAUDADO: $19,263.39 M.N  En el hecho tercero se condena al Ayuntamiento de Mérida a exhibir las constancias de las aportaciones hechas por conceptos de SIRJUM y a favor del actor del presente juicio.  El día 13 de abril del año 2016 se notifico el acuerdo de fecha 22 de marzo de 2016 que contiene el amparo directo de la parte actora |
| **Exp. 02/2013**  Jonatan Castro Puch & Ayuntamiento de Mérida y (Dirección de Finanzas).  AUTO DE RADICACION: 10-ENERO-2013  NOTIFICACION: 04-marzo-2013  INICIO:31-MAYO-2013  ACCION EJERCITADA: Indemnización Constitucional  Salario diario $ 226.83 M.N  Puesto: Auxiliar Administrativo de la Dirección de Finanzas y Tesorería  Reclama horas Extras: 5 horas extras a la semana (de lunes a viernes)  Término de la relación laboral: 22 de noviembre de 2012 | **Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios Perteneciente al Poder Judicial del Estado de Yucatán.**    Laudo: 03/mayo/2017  Notificación: 15-mayo/2017  Se condenó a las siguientes prestaciones:  1.- La cantidad de $23,070.60 M.N, en concepto de indemnización constitucional;  2.- La cantidad de $2,626.69 M.N, en concepto de vacaciones;  3.- La cantidad de $656.67 M.N, en concepto de prima vacacional;  4.- La cantidad de $6,020.06 M.N, en concepto de aguinaldo;  5.- La cantidad de $16,845.20 M.N, en concepto de horas extras;  6.- La cantidad de $1,360.98 M.N, en concepto de salarios devengados del 16 al 21 de noviembre de 2012;  7.- La cantidad de $416,039.82 M.N en concepto de salarios caídos, corridos y contados de la fecha del despido injustificado (22 de noviembre de 2012) al día de hoy (1623 días transcurridos), más los que se sigan generando hasta el total cumplimiento de la presente resolución.  TOTAL LAUDADO: $466,620.02 M.N  Salario para cuantificar las prestaciones indemnizatorias $256.34 M.N como salario diario integrado.  Y la cantidad de $226.83 M.N como salario diario acreditado para todas las demás prestaciones condenadas  El 01 de junio de 2017 el ayuntamiento de Mérida presentó amparo directo.  El día 12 de junio de 2017 se notificó la subsistencia por el importe de $30,760.80 M. N  El día 28 de junio de 2017 se depositó a favor del actor la cantidad de $31,819.20 M.N, en concepto de subsistencia. |
| **Exp. 048/2013**  Renan Humberto Vadillo Chim & Ayuntamiento de Mérida y (Dirección de Desarrollo Social).  AUTO DE RADICACION: 08-MARZO-2013  NOTIFICACION: 12-MARZO -2013  Iinicio:10-abril-2013  ACCION EJERCITADA: Reinstalación y SIRJUM  Salario diario $ 156.46  Puesto: Coordinador de Servicios Internos de la Dirección de Desarrollo Social.  Reclama horas Extras: 16 horas extras a la semana( de lunes a sábado)  Término de la relación laboral: 16 de enero-2013 | **Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios Perteneciente al Poder Judicial del Estado de Yucatán.**  Notificación: 17-septiembre/2014.  Laudo: 10/septiembre/2014.  Se condeno a las siguientes prestaciones:  \*Reinstalar al C. RENAN ALBERTO VADILLO CHIN, en su puesto que venía desempeñando para la parte demandada como Coordinador de Servicios Internos, reconociéndole su antigüedad ininterrumpida desde el 16 de septiembre del año 2003.  1) la cantidad de $58,702.53 M.N en concepto de salarios caídos, corridos y contados a partir de la fecha del despido hasta el día de hoy (10/septiembre/2014), sin perjuicio de los que se sigan generando hasta el total cumplimiento al laudo que se dicta.  2) la cantidad de$427.88 M.N en concepto de la parte proporcional del aguinaldo del año 2013.  TOTAL DE LO LAUDADO **$ 59,130.41 M.N**  El día 21 de octubre le fue notificado al ayuntamiento de Mérida el acuerdo de fecha nueve de octubre del año dos mil catorce, mediante el cual se concede la suspensión por el importe de 4 meses ($29,722.80 M.N)  El día 28 de octubre del año 2014 el ayuntamiento deposito la cantidad de $29,722.80 M.N, en concepto de subsistencia.  **SEGUNDO LAUDO:**  Notificación: 13-julio-2015.  Laudo: 01-julio-2015.  Se condeno a las siguientes prestaciones:  1.-la cantidad de $427.88 M. N, en concepto de parte proporcional de aguinaldo 2013.  TOTAL LAUDADO: $427.88 M.N.  **SALDO A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO: $29,294.92 M.N**  El día 25 de agosto de 2015 se notifico el acuerdo de fecha 17 de agosto de 2015, que contiene el amparo Directo promovido por la parte actora. |
| **Exp. 058/2013**  Carlos Enrique Espinosa Buenfil & Ayuntamiento de Mérida y (Dirección de Finanzas y tesorería del Ayuntamiento de Mérida, Yucatán).  Llamamiento a BANAMEX: por la parte actora en su escrito de demanda  AUTO DE RADICACION: 01-JULIO-2013  NOTIFICACION: 01-JULIO-2013  IINICIO:08-AGOSTO-2013  ACCION EJERCITADA: Indemnización Constitucional y SIRJUM  Salario diario $ 429.20 M.N  Puesto: Coordinador de Servicios Internos  Reclama horas Extras: 18 horas extras semanales de lunes a sábado  Término de la relación laboral: 18 de febrero -2013 | **Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios Perteneciente al Poder Judicial del Estado de Yucatán.**  Laudo: 15/mayo/2015.  Notificación: 21-mayo-2015.  Se condenaron a las siguientes prestaciones:  1.- la cantidad de $38,628.00 M.N en concepto de indemnización constitucional.  2.- la cantidad de $345,935.20 M.N en concepto de salarios caídos, corridos y contados.  3.- la cantidad de $2,304.77 M.N en concepto de parte proporcional de aguinaldo del año 2013.  4.- la cantidad de $1,152.30 M.N en concepto de vacaciones del año 2013.  5.- la cantidad de $288.09 M.N en concepto de prima vacacional del año 2013.  6.- la cantidad de $95,605.71 M.N en concepto de horas extras del último año de servicios prestados.  **TOTAL LAUDADO: $483,914.07 M.N**  El dia 8 de junio de 2015 el ayuntamiento presento A.D.  El día 13 de julio del 2015 se notifico el acuerdo de fecha 16 de junio de 2015 que contiene el incidente de suspensión mediante el cual se concede la suspensión al Ayuntamiento por el importe de 4 meses de salario dando un total de $51,204.00 M.N  El día 05 de agosto de 2015 el actor cobro la cantidad de $51,204.00 M.N depositada a su favor en concepto de subsistencia.  El día 08 de julio de 2016 se dio cumplimentación al laudo de fecha 15 de mayo de 2015 por la cantidad de $535,883.00 M.N. asimismo mediante memorial de fecha 08 de julio del 2016 se exhibió en efectivo la cantidad de $300.00 en concepto de diferencia para cumplimentar el laudo.  El día 15 de julio del 2016 mediante memorial se deposito la cantidad de $3,862.80 M.N, mediante cheque número 0054175, a fin de dar cumplimentación total y definitiva al laudo de fecha 15 de mayo de 2016  El día 12 de junio se notificó el acuerdo de fecha 30 de mayo de 2017 en el cual se solicita se expida otra título de crédito por la cantidad de $3,862.80 M.N, que fue deposita en concepto de cumplimentación del laudo. |
| **Exp. 107/2013**  Juan Antonio Herrera Aussin & Ayuntamiento de Mérida y (Dirección de Gobernación del Ayuntamiento de Mérida, Yucatán).  NOTIFICACION: 03-JULIO-2013  IINICIO:22-AGOSTO-2013  ACCION EJERCITADA: Indemnización Constitucional  Salario diario $ 541.73 M.N  Salario diario ayuntamiento: $751.13 M.N  Puesto que demanda: Jefe de Departamento de Consultoría Jurídica.  Puesto real: jefe de departamento.  Reclama horas Extras: 2 horas extras diarias de lunes a viernes  Término de la relación laboral: 01-marzo-2013 | **Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios Perteneciente al Poder Judicial del Estado de Yucatán.**  Laudo: 10-marzo-2017  Notificación: 23-marzo-2017.  Se condenó a las siguientes prestaciones:  1.- La cantidad de $19,494.51 M.N por concepto de vacaciones generadas del 29 de abril del año 2012 al 01 de marzo del año 2013;  2.- La cantidad de $4,873.62 M.N, por concepto de prima vacacional generada del 29 de abril del año 2012 al 01 de marzo del año 2013;  3.- La cantidad de $25,990.10 M.N, por concepto de aguinaldo generado del 29 de abril del año 2012 al 01 de marzo del año 2012;  4.- La cantidad de $146,163.60 M.N, por concepto de horas extras generadas del 29 de abril del año 2012 al 01 de marzo del año 2013;  5.- La cantidad de $93,015.60 M.N, en concepto de salarios devengados de la primera y segunda quincena de noviembre y diciembre del año 2012, y las dos quincenas de Nereo y febrero de 2013 (120 días)  TOTAL LAUDADO: $ 289,537.43 M.N  Salario acreditado: $775.13 M.N.  El día 26 de abril de 2017 se notificó el acuerdo de fecha 17 de abril del 2017 que contiene la subsistencia, a la cual no se fijo cuantía.  El día 26 de abril de 2017 se notifico el amparo directo promovido por el actor. |
| **Exp. 155/2013**  Gabriel Alejandro Castillo Pacheco Vs. Ayuntamiento de Mérida (Dirección de Desarrollo Urbano).  AUTO DE RADICACION: 12-AGOSTO-2013  NOTIFICACIÓN: 10-SEPTIEMBRE-2013  INICIO: 08-NOVIEMBRE-2013  ACCION EJERCITADA: Reinstalación y SIRJUM  Salario diario $310.56 M.N  Puesto: Coordinador de Servicios Internos.  Reclama horas Extras: ½ hora para alimentos.  Término de la relación laboral: 17-JUNIO-2013 | **Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios Perteneciente al Poder Judicial del Estado de Yucatán.**  Notificación: 14-noviembre-2017  Laudo: 03-noviemebre-2017  Se condenó a lo siguiente:  1.- Reinstalación Coordinador de Serv. Internos adscrito a Depto. Procedimientos Jurídicos en Desarrollo Urbano  2.- La cantidad de $496,8000.00 como salarios caídos.  3.- La cantidad de $5,682.10 M.N en concepto de parte proporcional de aguinaldo del año 2013  4.- Se condena al H. Ayuntamiento de Mérida, a exhibir constancias de las aportaciones en concepto de SIRJUM a partir de la fecha de ingreso del trabajador hasta el día en que se dio por terminada la relación laboral.  El día 05 de diciembre de 2017 el ayuntamiento presento A.D. |
| **Exp. 245/2013**  Felipe de Jesus Estrada Arjona vs. Ayuntamiento de Mérida (oficialía Mayor del Ayuntamiento de Mérida, Yucatán)  AUTO DE RADICACION:10-OCTUBRE-2013  NOTIFICACION: 06-DICIEMBRE-2013  INICIO: 11-MARZO-2014  ACCION EJERCITADA: REINSTALACION y SIRJUM  Salario diario:$288.80 M.N  Puesto: Coordinador de Servicios Internos  Reclama horas extras: 10 horas extras semanales de lunes a sábado.  Termino de la relación laboral: 20-septiembre-2013 | **Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios Perteneciente al Poder Judicial del Estado de Yucatán.**  Notificación: 31 de mayo-2017  Laudo: 29-mayo-2017  Se condenó a la siguiente prestación:  1.- la cantidad de $1,952.26 M. N, en concepto de pago de días festivos o descansos obligatorios 16- Sep., 20-Nov., 25-Dic. 1-Ene., 5-Feb. 21-Mar, 1 y 5 Mayo del último año de servicios.  TOTAL LAUDADO: $1,952.26 MN  El día 19 de junio de 2017 el Ayuntamiento de Mérida presentó Amparo Directo.  El día 12 de julio de 2017 se notificó la suspensión del acto en el cual no se fijó cuantía.  El día 12 de julio de 2017 se notificó el amparo directo promovido por la parte actora. |
| **Exp. 85/2014**  Reyna Isabel fan Garcia vs. Ayuntamiento de Mérida ( Dirección de Desarrollo Social)  AUTO DE RADICACION:23-MAYO-2014  NOTIFICACION: 26-SEPTIEMBRE- 2014  INICIO: 28-OCTUBRE-2014  ACCION EJERCITADA: Reinstalación  Salario diario:$150.93 M.N  Puesto que reclama: Auxiliar Administrativo  Reclama horas extras: 0 horas extras  Fecha de terminación de la relación laboral: 11 de marzo de 2014.  **RECONVENCIÓN: 442,000.00 M.N** | **Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios Perteneciente al Poder Judicial del Estado de Yucatán.**  Laudo: 03 de febrero-2017  Notificación: 23-febrero-2014  Se condenó a las siguientes prestaciones:  -Reinstalar a la C. Reyna Isabel Fan Garcia en el puesto que venía desempeñando, reconociéndole los aumentos que hubieran a su salario, así como su antigüedad que data del 8 de noviembre de 2001, por las razones expuestas en el análisis complementario de esta resolución:  1.- La cantidad de $16,191.76 M.N, en concepto de aguinaldo;  2.-La cantidad de $1, 131.97 M.N, en concepto de vacaciones;  3.- La cantidad de $3,033.84 M.N, en concepto de primas vacacionales;  4.- La cantidad de $452.79 M.N, en concepto de salarios retenidos;  TOTAL LAUDADO: $ 231,103.59 M.N.  Salario base para cuantificar las prestaciones: Salario Base: $4150.93 M.N y $202.79 M.N salario Integrado.  El 23 de marzo de 2017 el ayuntamiento de Mérida presento Amparo Directo.  El 05 de abril 2017 notifico demanda de Amparo directo de la actora.  El 05 de abril 2017 se notificó el acuerdo de fecha 23 de marzo de 2017 que contiene la subsistencia por el importe de 4 meses (202.79) dando un total de $24,334.80 M.N  El día 12 de abril de 2017 se depositó a favor de la actora la cantidad de $24,334.80 M.N en concepto de subsistencia.  El día 18 de abril del año 2017 la actora cobro la cantidad de $24,334.80 M.N, el cual fue depositada a su favor en concepto de subsistencia. |
| **Exp. 140/2014**  Jose Francisco Castillo Casanova vs. Ayuntamiento de Mérida ( Instituto Municipal del Deporte)  AUTO DE RADICACION: 03-SEPTIEMBRE-2014.  NOTIFICACION: 10-SEPTIEMBRE-2014.  INICIO: 26-NOVIEMBRE-2014  ACCION EJERCITADA:INDEMNIZACION y SIRJUM  Llamamiento a BANAMEX.- en la demanda inicial por la parte actora.  Salario diario:$127.06 M.N  Salario integrado: 212.58 M.N  Puesto: apturista  Reclama horas extras: 12 horas extras semanales de lunes a sábado.  Termino de la relación laboral: 07-JULIO-2014 | **Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios Perteneciente al Poder Judicial del Estado de Yucatán.**  Notificación: 08 de septiembre 2016.  Laudo: 02 de septiembre de 2016.  Se condenó al pago de las siguientes prestaciones:  1.- La cantidad de $12,444.30 M.N, en concepto de indemnización constitucional;  2.- La cantidad de $108,956.76 M.N, en concepto de salarios caídos, corridos y contados;  3.- La cantidad de $2,848.36 M.N, en concepto de parte proporcional de aguinaldo del año 2014;  4.- La cantidad de $1,635.73 M.N, en concepto de parte proporcional de vacaciones del año 2014;  5.-La cantidad de $ 408.93 M.N, en concepto de prima vacacional del período antes señalado;  6.- La cantidad de $ 20,745.00 M.N, en concepto de horas extras del último año de servicios prestados:  7.- La cantidad de $829.62 M.N, en concepto de días laborados del 1 al 06 de julio de 2014.  TOTAL LAUDADO:$147,868.70 M.N.  El día 28 de septiembre de 2016 el Ayuntamiento de Mérida presento amparo directo.  El día 07 de octubre de 2016 se notifico el acuerdo de fecha tres de octubre de 2016 que contiene la subsistente por el importe de 4 meses de salario del actor (138.27), dando un total de $16,592.40 M.N.  El día 07 de octubre de 2016 se notifico el Amparo Directo promovido por el actor |
| **Exp. 169/2014**  Eloisa Esther Carrillo Herrera vs. Ayuntamiento de Mérida (dirección de administración)  AUTO DE RADICACION:12-NOVIEMBRE -2014  NOTIFICACION: 27-NOVIEMBRE-2014  INICIO:29-ENERO-2015  ACCION EJERCITADA: fondo de retiro por la cantidad de $250,000.00 M.N, previsto en el artículo 116 de la ley de los trabajadores al Servicio del Estado.  Puesto: Jubilado | **Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios Perteneciente al Poder Judicial del Estado de Yucatán.**  Laudo: 28/noviembre/2016  Notificación: 14/diciembre/2016  Se absolvió al Ayuntamiento de Mérida de la acción principal.  Se condena al Poder Ejecutivo a pagarle a la actora la cantidad de $250.00 M.N, en concepto de fondo de Ahorro. |